



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **721**-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 NOV 2021**

**VISTOS:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 639-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA GR de fecha 30 de setiembre de 2021 y Oficio N° 5140-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM.D. de fecha 15 de noviembre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Lic. ANGEL MARIA FLORES VILLALTA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, Director de Sistema Administrativo III de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura, solicita el cambio de régimen laboral al Lic. **ANGEL MARIA FLORES VILLALTA**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, Director de Sistema Administrativo III de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura, por el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada al 01 de octubre del año en curso;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente modificar la Resolución Ejecutiva Regional del visto, precisando que dicho cargo será ejercido bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **721**-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 NOV 2021**

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 01 de octubre del año en curso, el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 639-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR de fecha 30 de setiembre de 2021, en el extremo que dispuso **DESIGNAR**, a partir del día siguiente del presente resolutivo al Lic. **ANGEL MARIA FLORES VILLALTA**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, Director de Sistema Administrativo III de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura; el mismo que será desempeñado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la indicada Dirección Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Educación, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. **SERVANDO GARCIA CORREA**, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

